



SUBVENCIÓN A LAS PYMES TURÍSTICAS PARA FOMENTAR LA CALIDAD E INNOVACIÓN EN LA COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS

1. NORMATIVA

ORDEN FORAL 81E/2026, de 16 de abril, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención a las pymes turísticas para fomentar la calidad e innovación en la comunicación y promoción de productos y servicios turísticos" (BON N°90, de 11 de mayo 2026)

2. EMPRESAS BENEFICIARIAS

- a) Pymes turísticas que cumplan los requisitos generales.
- b) Establecimientos de alojamiento, hoteleros (hoteles, hostales y pensiones).
- c) Casas rurales y apartamentos turísticos
- d) Campamentos de turismo
- e) Albergues turísticos
- f) Establecimientos de restauración.
- g) Agencias de viaje
- h) Empresa de turismo activo y/o cultural

3. REQUISITOS GENERALES EMPRESAS BENEFICIARIAS

- a) Ser sujeto pasivo de la Hacienda Foral de Navarra por aquellos impuestos correspondientes a la actividad económica objeto de la subvención.
- b) **No** estar incurso en las **prohibiciones** para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la **Ley Foral 11/2005**, de 9 de noviembre, de **Subvenciones**.
- c) **No** estar cumpliendo **sanciones administrativas** firmes ni una **sentencia** firme **condenatoria**, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- d) Las pymes solicitantes que constituyan una agrupación de personas físicas o jurídicas o alguno de los supuestos del artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.
- e) Ser considerada una **mediana empresa**, **pequeña empresa** o **microempresa**.

El cumplimiento de los requisitos generales se acreditará mediante la **declaración responsable** que se incluye en el formulario de solicitud.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Figurar inscrita en el Registro de Turismo de Navarra como titular del establecimiento turístico, de la agencia de viajes o de la empresa de turismo activo / cultural.
- b) Disponer de **página web** actualizada, operativa y de correo electrónico operativo.
- c) **Los establecimientos turísticos, restauración, agencias de viaje y empresas de turismo activo y/o cultural deben cumplir, además:**
 - Establecimientos de **alojamiento**:
 - Alta en **IAE** en los grupos **681 a 687**, dentro de las siguientes modalidades:
 - Establecimientos hoteleros (hoteles, hostales y pensiones).
 - Casas rurales.
 - Apartamentos turísticos (también se admitirán aquellas cuyo IAE sea el **861** “Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana” u **862** “Alquiler inmuebles turísticos”).
 - Campamentos de turismo.
 - Albergues turísticos.
 - **Establecimientos de restauración:**
 - Alta en **IAE** en el grupo **671** “Servicios en restaurantes”.
 - Deben disponer de la **carta** en tres idiomas, como mínimo.
 - **No** serán objeto de subvención aquellos establecimientos de restauración ubicados en **polígonos industriales, comerciales o de servicios**.
 - **Agencias de viaje:**
 - Alta en **IAE** en el grupo **755** “Agencias de viaje”.
 - **Empresas de turismo activo:**
 - Deben figurar de alta en el IAE en el grupo que les corresponda de acuerdo con la especialidad de su oferta de actividades.
- Los establecimientos turísticos **no** deben tener **pendiente de subsanar deficiencias** en sus instalaciones.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA AYUDA

- a) Obtención y mantenimiento de las siguientes certificaciones y/o reconocimientos:

Q de calidad turística.

EMAS (Reglamento CE 1221/2009).

ISO14001 Gestión ambiental.

ISO 500001 Gestión de la eficiencia energética.

ISO 21401. Sistema de gestión de sostenibilidad para alojamientos.

ISO 14064 para la huella de carbono y Residuo Cero.

UNE170001 Gestión de la accesibilidad universal.

Etiqueta Ecolabel.

Sello Biosphere.

Sello "calculo-reduzco-consumo".

Gastos subvencionables:

Cuota de adhesión a la marca, de certificación y/ o de reconocimiento inicial.

Auditoría externa para la certificación y/o renovación.

Asistencia técnica de consultorías externas de apoyo a la implantación para la certificación o reconocimiento inicial.

Presupuesto máximo subvencionable:

100% del coste de cuota adhesión.

5.000 euros máximo por gastos auditoría de certificación y/o renovación.

5.000 euros por gastos de asistencias técnicas de consultorías externa para realizar la certificación y/ o reconocimiento inicial.

- b) Gastos de innovación en la comunicación y promoción del producto o propuesta del establecimiento y empresa.
- b.1. Campañas de comunicación y de promoción digitales y on line relativos a productos y ofertas específicas. Deberá definirse claramente el producto u oferta objeto de la campaña, el público objetivo al que va dirigida la misma, los medios y objetivos de la campaña.
 - b.2. Actualización y adaptación de páginas webs que supongan una innovación que aporte valor sobre las existente/s.
 - b.3. Gastos de contratación de consultorías, profesionales o entidades especializadas, externas y no vinculadas a la entidad solicitante, para elaborar, redactar y diseñar diagnósticos, planes o análisis empresariales, con la finalidad de incrementar la competitividad de la empresa, mejorar la gestión comercial o acceder a nuevos mercados.

6. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención a fondo perdido será el que se obtenga tras aplicar el porcentaje del 60% sobre los gastos subvencionables (IVA excluido) por cada clase de actuación subvencionable.

La subvención máxima será de 3.000 euros por actuación subvencionable.

Límite de gastos subvencionables:

–Inversión mínima requerida de 1.500 euros por cada uno de los conceptos.

–Presupuesto máximo admisible 5.000 euros por cada uno de los conceptos.

Las actuaciones deberán contar con el visto bueno del Servicio de Marketing y Producto Turístico.

2. Gastos no subvencionables.

a) Asesoría, asistencia o consultoría realizada por el personal propio del establecimiento o de la empresa turística.

b) Dietas por estancia, manutención y desplazamiento de auditoría y consultoría externa.

c) Adquisición de licencias de uso, de mantenimiento, funcionamiento, renovación de dominio, de hosting, tanto de programas informáticos como de páginas webs o aquellos que tengan la consideración de inversión.

d) Derechos de uso de canon de las certificaciones.

e) Asistencias técnicas para mantenimiento o renovación de las certificaciones.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Forma de presentación de las solicitudes.

a) En el caso de las personas jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas o en alguno de los supuestos del artículo 8.3 de la Ley Foral de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en internet.

b) En el caso de personas físicas, la solicitud también podrá realizarse de manera presencial en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

8.1 Documentación relativa a la empresa solicitante.

En el formulario de solicitud se incluyen las siguientes declaraciones:

- a) La declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos generales.
- b) La declaración responsable sobre otras subvenciones recibidas y sobre las ayudas de mínimis a que alude la Orden Foral.
- c) La declaración responsable para que, en su caso, las solicitantes que constituyan alguno de los supuestos del artículo 8.3 de la Ley Foral de Subvenciones, puedan señalar que asumen porcentajes de participación en los compromisos derivados de la concesión de la subvención, distintos a los que figuran en el documento acreditativo de inscripción en el Censo de Entidades de Hacienda Tributaria de Navarra.

8.2. Documentación relativa a las actuaciones subvencionables.

a) Memoria descriptiva de las actuaciones para las que se solicita subvención que incluirá como mínimo la siguiente información:

- Motivos que aconsejan la realización de las actuaciones y objetivos previstos.
 - Descripción de las actuaciones realizadas y/o previstas en el periodo subvencionable.
 - Estado de ejecución de las actuaciones en el momento de presentar la solicitud.
- Importes detallados de las actuaciones realizadas y/o previstas en el periodo subvencionable.

9. JUSTIFICACION DE LAS ACTUACIONES

La justificación de las actuaciones realizadas se presentará en cualquier momento a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención siendo fecha límite, el 15 de noviembre de 2026, inclusive.

Forma de presentación de la justificación.

La justificación se presentará de la forma prevista, utilizando el formulario específico de justificación disponible en la ficha de la ayuda y se dirigirá a la Dirección General de Turismo.

Documentación para justificar las actuaciones realizadas.

La documentación a presentar será la siguiente, que en el caso de que se haga de forma telemática, deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

- a) Memoria final detallada y descriptiva de las actuaciones realizadas y en su caso, de las desviaciones que se hayan producido respecto a las previsiones iniciales.

b) Relación detallada y clasificada de las facturas presentadas (agrupadas por conceptos subvencionables, ordenadas y numeradas por fecha, con identificación del proveedor, CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago y forma de pago), conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda.

c) Copia de las facturas correspondientes a las actuaciones realizadas, que serán conformes al Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención. No será necesario volver a presentar las facturas aportadas junto con la solicitud.

d) Justificantes bancarios de pago de las facturas.

El pago se efectuará por la beneficiaria mediante transferencia bancaria, cargo de recibos o tarjeta de crédito o débito de la empresa, entendiéndose como justificante de pago el efectuado a través de una entidad financiera y cargado en la cuenta de la empresa. No se admitirán pagos en metálico ni recibís.

e) Declaración sobre la financiación de las actividades objeto de la subvención: Debe señalarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos (fondos propios, otros recursos u otras subvenciones) que han contribuido a financiar, junto con la presente subvención, las actuaciones objeto de la subvención. Esta declaración se realizará en el mismo formulario de justificación.

f) En su caso, certificado de haber obtenido el reconocimiento o acreditación correspondiente a la solicitud presentada, por parte de la entidad acreditadora competente.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de abono se dictará antes del 31 de diciembre de 2026.

11. INCOMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son incompatibles para las mismas actuaciones con cualquier otra de la Administración de Navarra, otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis”.

Enlace a BON y ficha :

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2026/90/10>